



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **MARÍA GEORGINA CASTRO LÓPEZ**, actuando en su condición de apoderada legal de la señora **YOLANDA DOMÍNGUEZ ENRÍQUEZ**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RRF-058-2023**, que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025). Visto y analizado el informe que antecede, de oficio declárese **INADMISIBLE** por **EXTEMPORÁNEO** el Recurso de Reposición presentado ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por el abogado **JOSÉ ANTONIO MEJÍA CASTRO**, actuando en su condición de apoderado legal de la señora **YOLANDA DOMÍNGUEZ ENRÍQUEZ** heredera abintestato del señor **RAFAEL HIRAM COELLO FÚNEZ (QDDG)**, en virtud de que, compareció hasta en fecha trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) a interponerlo; sin embargo, el plazo legal para interponer dicho Recurso vencía en fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil veinte (2020), de conformidad a lo establecido en el Artículo 172 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. **EN CONSECUENCIA: 1.** Queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el plazo legal de quince (15) días hábiles para interponer el Recurso de Reposición dejado de utilizar; **2.** Se confirma en todas y cada una de sus partes y adquiere carácter de firme la Resolución No. **DGCFA-EISR-0309-2019** de fecha dos (2) de julio del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) ahora Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras; **3.** Una vez notificada la presente providencia, remítase certificación de esta junto con sus antecedentes a su lugar de procedencia para que se continúe con el procedimiento legal correspondiente; y, **4.** Archívese el expediente administrativo creado por esta Secretaría de Estado. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 2 numeral 23), 14 numerales 10) y 12), 88, 90, 91, 92, 93 y 172 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; y, 24, 25, 31 y 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **NOTIFÍQUESE.- (FYS) ROBERTO CARLOS RAMÍREZ ALVARENGA** SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CRÉDITO E INVERSIÓN PÚBLICA ACUERDO No. 175-2022 / ACUERDO No. 627-2024 **(FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA** SECRETARIO GENERAL” De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

Se le hace saber que este acto pone fin a la vía administrativa, quedándole al interesado (a) la vía expedita para presentar la demanda ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de esta notificación. Artículos 88, 89, 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 42, 43, 48 y 105 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024



Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.



www.sefin.gob.hn